

3. Cuando por cuestiones técnicas se requiera y al efecto de informar en determinados asuntos, podrán asistir a las sesiones del Órgano a petición de su Presidencia, personas ajenas al mismo a efectos de informar sobre cuestiones que sean objeto del orden del día.

Artículo 5. Funciones

1. Son funciones del Órgano de Asesoramiento de distinciones y condecoraciones de la Policía Local de Melilla:
 - Recibir las propuestas sobre condecoraciones y distinciones que se hagan sobre las personas susceptibles de ser acreedores de las mismas.
 - Impulsar la tramitación de los expedientes sobre condecoraciones y distinciones.
 - Trasladar al Excmo. Sr. Presidente o al Consejo de Gobierno, en su caso, el informe preceptivo previo a la resolución definitiva relativa a la concesión de las condecoraciones y distinciones del Reglamento de Policía Local de Melilla.
2. Las funciones de asesoramiento y consulta correspondientes a este Órgano no serán sustitutivas de las que, con carácter preceptivo, pudieran corresponder a otros órganos consultivos o de asesoramiento.
3. Para el ejercicio de sus funciones, podrá recabar cuanta información estime precisa de todas las unidades, órganos y Consejerías de la Administración de la Ciudad, que vendrán obligados a facilitarla, de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Del Presidente

1. La Presidencia del Órgano de Asesoramiento de distinciones y condecoraciones de la Policía Local de Melilla corresponderá al Presidente de la Ciudad o, en su caso, persona en quien delegue.
2. Son funciones del Presidente:
 - a) Ostentar la representación del Órgano.
 - b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
 - c) Presidir las sesiones del Órgano de asesoramiento, moderar el desarrollo de los debates, suspenderlos por causas justificadas y levantar las sesiones.
 - d) Dirigir las votaciones, dirimiendo en su caso con su voto los empates.
 - e) Recibir del Jefe del Cuerpo de la Policía Local propuestas de condecoraciones y distinciones, y presentarlas ante el Órgano de asesoramiento
 - f) Asegurar el cumplimiento de las leyes y el presente Reglamento.
 - g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Órgano de asesoramiento.
 - h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Órgano.

Artículo 7. Del Secretario.

1. La Secretaría del Órgano de Asesoramiento de distinciones y condecoraciones de la Policía Local de Melilla corresponderá al Secretario Técnico con competencias en materia de Seguridad Ciudadana o, en su caso, persona que le sustituya.
2. Son funciones del Secretario:
 - a) Asistir a las reuniones con voz y sin voto.
 - b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Órgano por orden del Presidente.
 - c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
 - f) Tramitar los expedientes sobre condecoraciones y distinciones.